



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	70001311000120260040400
ACCIONANTE	SIMÓN FELIPE UCRÓS VILLAMIZAR
ACCIONADAS	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DECISIÓN	ADMITE

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela promovida por el señor **SIMÓN FELIPE UCRÓS VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.397.993**, contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana y trabajo, con ocasión de las dificultades presentadas durante su preinscripción en la Convocatoria No. 327 de 2026, Código y Grado 3PU-15.

Revisado el escrito de tutela y sus anexos, se advierte que la solicitud reúne, en principio, los requisitos mínimos para su admisión. Así mismo, por la naturaleza del asunto y las pretensiones formuladas, se hace necesario vincular al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, para que se pronuncie, dentro del ámbito de sus competencias, sobre la certificación de discapacidad aportada por el accionante y el tratamiento de la información correspondiente. De igual forma, como las resultados del trámite podrían incidir en los intereses de otros aspirantes de la Convocatoria No. 327 de 2026, Código y Grado 3PU-15, se adoptarán medidas de publicidad que garanticen sus derechos de defensa y contradicción.

En atención a que la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** administran y operan el concurso de méritos referido, se les ordenará publicar de manera inmediata en sus páginas web oficiales el escrito de tutela, sus anexos y el presente auto admisorio, con el fin de que los aspirantes de la Convocatoria No. 327 de 2026 y cualquier tercero con interés legítimo conozcan la existencia de esta actuación y, si lo estiman pertinente, intervengan dentro del término de un (1) día contado a partir de la publicación. Las entidades deberán remitir al Despacho los respectivos soportes de publicación dentro del mismo término.

En consecuencia, se **DECIDE**:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **SIMÓN FELIPE UCRÓS VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.397.993**, actuando en nombre propio, contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana y trabajo.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y a los aspirantes de la Convocatoria No. 327 de 2026, Código y Grado 3PU-15, así como a cualquier tercero con interés legítimo que pueda verse afectado con las resultas de la presente acción.

TERCERO: OFICIAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, o a quienes hagan sus veces, para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, rindan informe detallado, claro y preciso sobre los hechos, pretensiones y derechos fundamentales invocados, y alleguen los antecedentes, actuaciones, respuestas, registros técnicos y demás elementos probatorios que estimen pertinentes.

CUARTO: REQUERIR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para que informen: (i) el estado y horario de funcionamiento del aplicativo de inscripciones el 18 de septiembre de 2026; (ii) los registros de disponibilidad, incidentes, errores y soportes técnicos relacionados con la Convocatoria No. 327 de 2026; (iii) las gestiones adelantadas frente a las fallas reportadas por el accionante; (iv) la posibilidad técnica y jurídica de habilitar su preinscripción, inscripción y carga de documentos; y (v) cualquier medida adoptada para garantizar el acceso de las personas con discapacidad al proceso de selección.

QUINTO: ORDENAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** que, de manera inmediata, publiquen en sus páginas web oficiales el escrito de tutela, sus anexos y el presente auto admisorio, con el fin de que los aspirantes de la Convocatoria No. 327 de 2026, Código y Grado 3PU-15, y cualquier tercero con interés legítimo conozcan la existencia de esta acción constitucional y, si a bien lo tienen, intervengan dentro del término de un (1) día contado a partir de la respectiva publicación. Las entidades deberán remitir al Despacho, dentro del mismo término, los soportes de publicación correspondientes.

SEXTO: CORRER TRASLADO del escrito de tutela, sus anexos y el presente auto a las entidades accionadas y vinculada, por el término de dos (2) días, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

SÉPTIMO: Dese a la presente solicitud, trámite preferente y sumario.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito.

NOVENO: Téngase al señor **SIMÓN FELIPE UCRÓS VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.397.993** para actuar en nombre propio dentro de la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE



JORGE MARIO COMBATT H.
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Mario Combatt Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d906497cd48d7caa3036f8cf11bad514b1c4f3743ffc3b222fc587251c61fd**

Documento generado en 24/09/2026 04:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>